

DE PICHINCHA.- Quito, Enero 20 de 1999 Las 10:20 VISTOS: Por cumplimiento lo dispuesto en providencia inicial, la demanda que antecede es clara y reúne los requisitos de ley.- Los ejecutados Heriberto Suárez Calvo y Carmen calle Coronel, Roberto Efraín Calle Coronel y Ruth Ayala Romero paguen la obligación demandada, los intereses respectivos, costas procesales y honorarios profesionales en el término de tres días o propongan excepciones. De conformidad con el Art. 431 del Código de Procedimiento Civil y a los certificados conferidos por el señor Registrador de la Propiedad del Cantón Quito.- Ordénase la prohibición de enajenar de los bienes arrendados en los certificados de gravámenes adjuntos, para cuyo efecto notifíquese al señor Registrador de la Propiedad de este Cantón.- Cítese a los demandados en los lugares que se indican para el efecto.- Téngase nota del Casillero Judicial designado y agréguese al proceso los documentos que se acompañan.- Téngase cuenta la calidad en la que comparecen los señores Patricio Vicente Narango Miño y Ana Natividad Chacón de Yela conforme lo acreditan los documentos adjuntos.- Notifíquese.-) Dr. Ramiro Suárez Almeida Juez Certero El Secretario.

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, Enero 20 de 1999 Las 14:00.- En calidad de Juez Titular de esta Judicatura, avoco conocimiento de la presente causa.- Alento al juramento rendido por el actor y de conformidad con el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil cítese por la prensa en uno de los periódicos de amplia circulación que se edita en esta ciudad de Quito a los señores Juan Heriberto Suárez Calvo y Carmen Calle Coronel y Ruth Ayala Romero.- notifíquese.) Dr. Alberto Paicados Durango Juez. Certero. El Secretario.

Lo que comunico para los fines legales consiguientes, previniéndoles de la obligación de señalar Casillero Judicial en esta ciudad de Quito para recibir posteriores notificaciones en la presente causa.

Lcto. Rodrigo Aulestia E. Secretario
vs/29803/A.C.

EXTRACTO JUDICIAL
JUZGADO NOVENO
DE LO CIVIL DE PICHINCHA
JUICIO: EJECUTIVO
No 2175-95-L.E.
ACTOR: ING. SERGIO GUEVARA TINCOC (GERENTE GENERAL DE LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO "CAMARA DE

DE PICHINCHA.- Quito, Enero 20 de 1999 Las 10:20 VISTOS: Por cumplimiento lo dispuesto en providencia inicial, la demanda que antecede es clara y reúne los requisitos de ley.- Los ejecutados Heriberto Suárez Calvo y Carmen calle Coronel, Roberto Efraín Calle Coronel y Ruth Ayala Romero paguen la obligación demandada, los intereses respectivos, costas procesales y honorarios profesionales en el término de tres días o propongan excepciones. De conformidad con el Art. 431 del Código de Procedimiento Civil y a los certificados conferidos por el señor Registrador de la Propiedad del Cantón Quito.- Ordénase la prohibición de enajenar de los bienes arrendados en los certificados de gravámenes adjuntos, para cuyo efecto notifíquese al señor Registrador de la Propiedad de este Cantón.- Cítese a los demandados en los lugares que se indican para el efecto.- Téngase nota del Casillero Judicial designado y agréguese al proceso los documentos que se acompañan.- Téngase cuenta la calidad en la que comparecen los señores Patricio Vicente Narango Miño y Ana Natividad Chacón de Yela conforme lo acreditan los documentos adjuntos.- Notifíquese.-) Dr. Ramiro Suárez Almeida Juez Certero El Secretario.

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, Enero 20 de 1999 Las 14:00.- En calidad de Juez Titular de esta Judicatura, avoco conocimiento de la presente causa.- Alento al juramento rendido por el actor y de conformidad con el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil cítese por la prensa en uno de los periódicos de amplia circulación que se edita en esta ciudad de Quito a los señores Juan Heriberto Suárez Calvo y Carmen Calle Coronel y Ruth Ayala Romero.- notifíquese.) Dr. Alberto Paicados Durango Juez. Certero. El Secretario.

Lo que comunico para los fines legales consiguientes, previniéndoles de la obligación de señalar Casillero Judicial en esta ciudad de Quito para recibir posteriores notificaciones en la presente causa.

Lcto. Rodrigo Aulestia E. Secretario
vs/29803/A.C.

R. DEL E.
JUZGADO OCTAVO
DE LO CIVIL DE PICHINCHA
CITACION JUDICIAL.
A los demandados JAME EDUARDO PULLES BENAVIDEZ, IVAN MILTON PEREZ LAFUENTE Y AURA ESPERANZA PULLES BENAVIDEZ, se les hace saber que dentro del juicio Ejecutivo seguido por el actor LENIN C. MOYA LOPEZ, Gerente de la Cooperativa de Ahorros y Crédito 23 de Julio Scurusai Tumaco, hay lo que sigue:
Juicio: 226-97-Ejecutivo
Actor: LENIN MOYA LOPEZ
DEMANDADOS: JAME EDUARDO PULLES BENAVIDEZ, IVAN MILTON PEREZ LAFUENTE Y AURA ESPERANZA PULLES BENAVIDEZ
TRANMITA Lic. Maria Elena Guerrero
JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. Quito, a 12 de mayo de 1997, a las 11:00.- Atendiendo el escrito que antecede, en lo principal la demanda que antecede es clara, y reúne los requisitos legales, en consecuencia se acepta al trámite pertinente en juicio Ejecutivo, los señores Jaime Eduardo Pulles Benavidez, Iván Milton Pérez Lafuente y Aura Esperanza Pulles Benavidez, cumplen con la obligación demandada o propongan las excepciones correspondientes en el término de tres días. En mérito al Certificado adjunto y de conformidad con lo que dispone el Art. 431 del Código de Procedimiento civil, se ordena la prohibición de enajenar del bien inmueble descrito en el documento mencionado, de propiedad de los demandados Iván Milton Pérez

EXTRACTO JUDICIAL
JUICIO N. 650-98 B.C.
EJECUTIVO
ACTOR: DR. JOSE FLAVIO ANDRADE CUEVA
DEMANDADO: PABLO ERNESTO VARGAS ARTEAGA
CUANTIA: \$ 80 000.000
FUNDAMENTO LEGAL: art. 456 numeral 4. Código de Comercio
PROVIDENCIA

causa en virtud del sorteo realizado, en lo principal la demanda presentada es clara, precisa y reúne los requisitos de ley, por lo que se lo acepta a trámite. En consecuencia, el ejecutado señor JOSE JULIO BURNEO BURNEO, cumple con su obligación o proponga excepciones en el término de tres días. En mérito del documento presentado y de lo previsto en el Art. 431 del Código de Procedimiento Civil, se ordena la prohibición de enajenar del 50% de derechos y acciones que al

na que los demandados FRANCISCO LOPEZ SIGUENZA Y SANTIAGO MATHEUS JUCON, en el término de tres días de citados cumplan con la obligación demandada o propongan excepciones.- cítese a los Ejecutados por medio de la prensa en uno de los diarios de mayor circulación en esta ciudad de Quito de conformidad con el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil y juramento hecho por el Ejecutante sobre la imposibilidad de determinar el domicilio de, los

respectivamente. Hecho que sea cítese al demandado en el lugar que para el efecto se indica. Agréguese al proceso la documentación que acompaña. Téngase en cuenta el casillero judicial que se señala para recibir notificaciones. NOTIFIQUESE.) Dr. Alfredo Grijalva Muñoz, Juez
JUZGADO DECIMO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. Quito, 19 de enero de 1999. Las 9:30.- avoco conocimiento de la presente causa en calidad de Juez Titular legalmente posesionario. En

trámite en juicio ejecutivo. En consecuencia los demandados Gerardo Munillo Galvez, y Rosa Mercedes Galvez en las calidades indicadas, paguen lo adeudado o propongan excepciones en el término de tres días Cítese a los demandados los en el lugar señalado para el efecto Agréguese al proceso los documentos adjuntos y téngase en cuenta la calidad en la que comparezca el actor.- Cítese y notifíquese.
(I) Mario Ortiz Estrella, Juez (sigue la notificación) F) Sra. Juanan Cevallos Guerra.

como la obligación presta mérito ejecutivo. En consecuencia, el demandado señor RICHARD ANTHONY DAVIS DEL MONACOL, en el término de tres días de ser citado legalmente, pague la obligación requerida, o proponga excepciones. De conformidad con lo previsto por el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil, cítese al demandado por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad de Quito. Agréguese al proceso los documentos que se acompañan Téngase en cuenta el casillero judi-

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA MATERPACKIN INDUSTRIAS DE MATERIALES DE EMPAQUE CIA. LTDA.

Se comunica al público que la compañía MATERPACKIN INDUSTRIAS DE MATERIALES DE EMPAQUE CIA. LTDA. aumentó su capital en \$/ 205'000.000,00 y reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Vigésimo del Distrito Metropolitano de Quito el 23 de diciembre de 1998. Fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución N° 99.1.1.1.00258 de 28 ENE. 1999

El capital actual de \$/ 210'000.000,00 está dividido en 210.000 participaciones de \$/ 1.000,00 cada una

Quito, 28 ENE 1999

DR. IVÁN SALCEDO CORONEL
SECRETARIO GENERAL

av/8827/A.R.

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE REFORMA DE ESTATUTOS DE SUMITOMO CORPORATION DEL ECUADOR S.A.

Se comunica al público que la compañía SUMITOMO CORPORATION DEL ECUADOR S.A. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo Segundo del Distrito Metropolitano de Quito el 5 de enero de 1999.

Fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 99.1.1.1.00279 de 28 de enero de 1999.

En virtud de la presente escritura pública se reforma entre otros el siguiente artículo de los estatutos sociales: "ARTICULO SEPTIMO: DE LOS ORGANOS DE LA SOCIEDAD ... administrada por el Gerente General y dos Subgerentes, el uno administrativo y el otro operativo.....

Quito, 28 de enero de 1999

DR. IVAN SALCEDO CORONEL
SECRETARIO GENERAL

EXP. 14547
EXT. 0207
GPL/MCHV
dp/AR/8815